



*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y D.D. H.H.

## **DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 8** **ROSARIO, 2 de Junio de 2011**

**VISTO:** la presentación efectuada por el Escribano Javier Omar Robaina (Nota N° 92 - 16/06/2011), en su carácter de Coordinador de Asuntos Notariales de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, referida a numerosas inscripciones provisionales realizadas por este Registro General Rosario, por: “no acompañar concuerda oficial suministrado por el Colegio de Escribanos”, de escrituras pasadas por ante el Registro Especial de Vivienda;y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4225/2003, fue creado el Registro Especial de Vivienda, y en su artículo 5 dispone: “las escrituras que se otorgaren, deberán ser autorizadas bajo las mismas condiciones y formas impuestas a los escribanos de registro de esta Provincia”; no haciendo alusión alguna a los denominados “Concuerdas o Fojas de Seguridad”, aunque en la realidad los mismos constituyan el denominado folio de seguridad notarial, tal como el que se ha impuesto para las escrituras públicas autorizadas por escribanos de registro.

El Registro Especial de Vivienda es una repartición oficial, dependiente de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y que por su mismo carácter, no se encuentra sometido a las disposiciones de la ley N° 6898; atento a que la normativa, en cuanto a su competencia, prescribe: “intervendrá en todos los actos que tengan por objeto transferir, ceder, gravar, y/o modificar la situación dominial de los inmuebles destinados a vivienda, construidos en jurisdicción provincial, bajo el régimen del Fondo Nacional de la Vivienda”, no sometiendo su actividad a ningún tipo de regulación ajena a la Administración.

Que a través de gestiones realizadas por dicho Registro Especial tal surge de la referida presentación -, con la Imprenta Oficial de la Provincia, organismo que imprime los concuerdas en cuestión, se ha acordado insertarle a los mismos un escudo de la Provincia de Santa Fe en sello seco o más conocido como sello de agua, y una numeración correlativa.

Por todo ello y lo normado en los arts. 74, 75, 76 (incisos 3, 8 y 15) y 87 y concordantes de la ley 6435:

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO DISPONE**

- 1.- No se observarán, salvo otros defectos ajenos a esta materia, los documentos otorgados por ante el Registro Especial de Vivienda, que tengan por objeto transmitir, constituir, modificar y/o ceder derechos reales sobre inmuebles, si adjuntaren el Concuerda impreso por la Imprenta Oficial de la Provincia, conteniendo el escudo de la Provincia de Santa Fe en sello de agua y la correspondiente numeración.



*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y D.D. H.H.

- 2.- Los documentos que a la fecha de la presente Disposición, se hallaren dentro de este Registro General Rosario, inscriptos en forma provisional por dicha causa, se recalificarán, adecuándose a la normativa expresada.
  
- 3.- Regístrese, notifíquese en diligencia con copia a las Jefaturas competentes, a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, a los Colegios de profesionales y autoridades o entidades relacionadas con la materia, e insértese en el protocolo de Disposiciones Técnico Registrales